



# GACETA PLUS

## REPORTE DE SEGUIMIENTO

**PRIMER PERIODO ORDINARIO  
TERCER AÑO DE EJERCICIO  
LXIV LEGISLATURA**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y  
PUBLICACIONES AÑO 2020. NÚM. 61  
JUEVES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020





Estadística del día 26 de noviembre de 2020	
Acta de la junta previa	1
Dictamen a discusión	3
Dictamen de primera lectura	6
Minuta	19
Iniciativas	8
Punto de Acuerdo	3
<b>Asuntos</b>	<b>40</b>



**GACETA PLUS**  
**Primer Periodo Ordinario**  
**Tercer Año de Ejercicio**  
**LXIV Legislatura**  
**26 de noviembre de 2020**

## I. ACTA DE LA JUNTA PREVIA

<b>Trámite</b>	Acta de la sesión del 19 de noviembre de 2020.
----------------	--

## II. DICTAMEN A DISCUSIÓN

1. Con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de fuero para las legisladoras y los legisladores).

### Síntesis

Las comisiones aprueban que las y los integrantes del Congreso de la Unión, durante el tiempo de su encargo, puedan ser imputados y juzgados por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadana o ciudadano; y precisar, que en estos casos, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 111 constitucional.

<b>Trámite</b>	En Votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 102 En contra: 1 Abstenciones 0 Túrnese a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales
----------------	--

2. Con proyecto de decreto que reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de fuero).

### Síntesis

Las comisiones aprueban con modificaciones la minuta que propone establecer que el presidente de la República podrá ser imputado y juzgado



no sólo por traición a la Patria sino por hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común. En este caso, el titular del Ejecutivo Federal sólo podrá ser acusado ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110 constitucional y, en dicho proceso, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

En la sesión del 02 de septiembre de 2020 el pleno de la Cámara de Diputados aprueba, en votación económica, la modificación al párrafo segundo del artículo 108 para quedar eliminada la palabra -común- y se agrega -o ciudadana-.

Las modificaciones propuestas por las comisiones consisten en modificar el texto del segundo párrafo del artículo 108 constitucional, para agregar -así como los integrantes de las Cámaras de Congreso de la Unión-; y, al final del párrafo: En estos casos se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de esta Constitución.

El dictamen se acompaña del voto particular del Sen. José Alejandro Peña Villa (Morena).

En sesión del Senado de la República, del 26 de noviembre de 2020, se aprobó en votación nominal de 89 votos a favor, 23 en contra y 0 abstenciones, el voto particular del Sen. José Alejandro Peña Villa (Morena) el dictamen que reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de fuero), para que la minuta quedara en los términos recibidos de la Cámara de Diputados.

<b>Trámite</b>	En Votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas. A Favor: 88 En contra: 24 Abstenciones 0 Túrnese a los congresos locales para sus efectos constitucionales
----------------	--

**3.** Con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 282 del Código Civil Federal (en relación con la guarda y custodia de menores).



## Síntesis

Las comisiones aprueban incorporar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser tomados en cuenta en los procesos jurisdiccionales que los involucren -en este caso, el divorcio-; y, suprimir el párrafo segundo, sobre el cuidado de la madre en caso de peligro grave para el desarrollo normal de los hijos, calificado por la Suprema corte de Justicia de la Nación al basarse en estereotipos de género.

En Votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 104 En contra: 0 Abstenciones 1 Túrnese a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales
--

## III. DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA

**1.** Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 90 de la Ley Federal de Trabajo (en materia de salario mínimo).

## Síntesis

Las comisiones aprueban: 1) incorporar la perspectiva de género en la descripción de la categoría de salario mínimo. En tal virtud, proponen sustituir las expresiones -el trabajador- por -la persona trabajadora-; -un jefe de familia- por -una o un jefe de familia-; y, -los hijos- por -las y los hijos-; y, 2) puntualizar que la fijación de los salarios mínimos, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.

Por lo anterior, proponen reformar los párrafo primero, segundo y tercero; y, adicionar el párrafo cuarto al artículo 90 de la Ley Federal de Trabajo.

<b>Trámite</b>   Queda de primera lectura
---

**2.** Con proyecto de decreto que expide la Ley General de Educación Superior y abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.



## Síntesis

Las comisiones aprueban expedir la Ley General de Educación Superior, la cual contempla, entre otras cuestiones: 1) que la Ley es reglamentaria del artículo 3o constitucional, en materia de educación superior; y, su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, las entidades federativas y los municipios; 2) que tiene por objeto establecer las bases para cumplir la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir con la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora, con un alto compromiso social; distribuir la función social educativa del tipo educación superior entre los tres órdenes de gobierno; orientar los criterios para el desarrollo de políticas públicas con visión de Estado; establecer criterios para el financiamiento; y, regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior; 3) puntualizar que el tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado; 4) la creación del Fondo Federal Especial para la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior; y, 5) conformar el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, definido por el conjunto orgánico y articulado de autoridades, de instituciones y organizaciones educativas y de instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos, instrumentos de evaluación del tipo de educación superior.

Las disposiciones transitorias establecen que se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978.

<b>Trámite</b>	Queda de primera lectura
----------------	--------------------------

**3.** Con proyecto de decreto que expide la Ley de Extradición y abroga la Ley de Extradición Internacional.



## Síntesis

Las comisiones aprueban expedir la Ley de Extradición que, a su vez, establece, entre otras cuestiones: 1) como objeto de la Ley, el determinar los casos y las condiciones para entregar a los Estados que lo soliciten, a los acusados o sancionados por sus tribunales, por delitos del orden común; 2) que podrán ser entregadas las personas contra quienes, en otro país, se haya iniciado un proceso penal como presuntas responsables de un delito o que sean reclamadas para la ejecución de una sentencia dictada por las autoridades judiciales del Estado requirente; 3) que darán lugar a la extradición los delitos dolosos o culposos, que sean punibles conforme al Código Penal Federal, las leyes federales, los tratados internacionales y a la legislación penal del Estado requirente, con pena de prisión cuyo término medio aritmético por lo menos sea de un año; 4) que son impedimentos para la extradición cuando la persona reclamada haya sido objeto de absolución, indulto o amnistía o cuando hubiere cumplido la sanción relativa al delito que motive el pedimento; falte querrela de parte legítima; haya prescrito la acción o la pena; el delito haya sido cometido dentro del ámbito de la jurisdicción de los tribunales mexicanos; la persona reclamada sea menor de dieciocho años y en el Estado requirente se le pueda juzgar como adulto; pueda ser objeto de persecución política del Estado requirente; tuvo la condición de esclavo en el país en donde se haya cometido o se presuma la comisión del delito; haya motivos para creer que estará en peligro de ser sometida a tortura, desaparición forzada u otra violación grave a sus derechos humanos; estar en proceso o haber sido juzgada por el mismo delito por el que está siendo reclamado; y, que el delito por el cual se pide la extradición sea del fuero militar; y, 5) la descripción del proceso de extradición, que habrá de seguirse, desde la petición formal y los documentos requeridos.

Las disposiciones transitorias establecen que se abroga la Ley de Extradición Internacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1975; y, que los procedimientos de extradición en proceso con antelación a la entrada en vigor del decreto, deberán adecuar su sustanciación conforme a las nuevas disposiciones; y, los actos ejecutados anteriores a la entrada en vigor del decreto, podrán



ser convalidados o repuestos en los términos de las nuevas disposiciones, en beneficio de la persona requerida.

**Trámite** | Queda de primera lectura

**4.** Con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (para armonizar el nombre de la Ciudad de México).

#### Síntesis

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone sustituir en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la nomenclatura de -Distrito Federal- por la de -Ciudad de México-. Para ello reforma los artículos 1, 2, 8, 14, 31, 35, 40, 41, 42 y 48 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Trámite** | Queda de primera lectura

**5.** Con proyecto de decreto que adiciona una fracción XX al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en materia de capacitación en acciones de protección ambiental).

#### Síntesis

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone ampliar las facultades de la Secretaría de la Defensa Nacional para establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente.

**Trámite** | Queda de primera lectura

**6.** Con proyecto de decreto que abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939.

#### Síntesis



Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone abrogar el Estatuto de las Islas Marías publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939. En los artículos transitorios se establece lo siguiente: 1) el Ejecutivo Federal deberá emitir las disposiciones jurídicas necesarias para que, en un plazo de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, concluya la operación y cierre del Complejo Penitenciario ubicado en el archipiélago Islas Marías; 2) el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana: i) podrá suscribir y emitir los acuerdos necesarios, así como realizar e instruir las acciones que permitan el cierre del Complejo Penitenciario Islas Marías; y, ii) deberá, a través del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, realizar acciones para llevar a cabo el traslado de las personas privadas de la libertad a otros centros penitenciarios federales o del fuero común con plena observancia a sus derechos humanos; 3) el personal adscrito al Complejo Penitenciario Islas Marías será incorporado a los distintos centros federales de readaptación social o áreas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conservando los derechos laborales y prestaciones en virtud de su relación laboral; 4) el archipiélago Islas Marías continuará bajo jurisdicción federal y dependerá directamente del Gobierno Federal, en términos del artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 5) los recursos financieros y presupuestales destinado al Complejo Penitenciario Islas Marías se destinarán a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, quien los reasignará en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Trámite** | Queda de primera lectura

## IV.MINUTA

**1.** Con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de reconocimiento como lenguas nacionales, al español y a las lenguas indígenas).



## Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba establecer que el Estado reconoce como lenguas nacionales, al español y a las lenguas indígenas, las cuales tendrán la misma validez en términos de la ley. Las lenguas indígenas forman parte del patrimonio cultural de la nación, por lo que el Estado promoverá su preservación, estudio, difusión, desarrollo y uso. El Estado promoverá una política lingüística multilingüe, que propicie que las lenguas indígenas alternen en igualdad con el español en todos los espacios públicos y privados.

En su régimen transitorio se establece que en un plazo máximo de ciento ochenta días, a partir de la publicación del decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones al marco normativo que corresponda, a fin de hacer efectivas las disposiciones normativas.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos de Cámara de Senadores.
----------------	--

**2.** Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de la denominación del estado de Veracruz, como parte integrante de la Federación).

## Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba modificar la denominación del estado de -Veracruz- por la de -Veracruz de Ignacio de la Llave-.

En la sesión del 18 de noviembre de 2020, el Pleno de la Cámara de Diputados aprueba modificar el artículo transitorio para especificar que solo se modifica la denominación de -Veracruz de Ignacio de la Llave- quedando subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Primera de Cámara de Senadores.
----------------	---



**3.** Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de la denominación del estado de Michoacán, como parte integrante de la Federación).

#### Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba modificar la denominación del estado de -Michoacán- por la de -Michoacán de Ocampo-.

En la sesión del 18 de noviembre de 2020, el Pleno de la Cámara de Diputados aprueba modificar el artículo transitorio para especificar que solo se modifica la denominación de -Michoacán de Ocampo- quedando subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Primera de Cámara de Senadores.
----------------	---

**4.** Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia del Sistema Nacional de Cuidados).

#### Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba establecer que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Se indica que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, así como a los servicios para la atención, cuidado, y desarrollo integral infantil, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Se precisa que toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en



sociedad a lo largo de toda su vida. Se indica que el Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en las actividades de cuidado, así como la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses. Para garantizar el derecho al cuidado digno se implementará el Sistema Nacional de Cuidados.

Tendrán prioridad en dicho sistema las personas que requieran cuidados por enfermedad, discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores, quienes vivan en condiciones de extrema pobreza, y las personas que realicen actividades de cuidados sin remuneración alguna.

En su régimen transitorio se establece: 1) que en un plazo máximo de ciento ochenta días, a partir de la publicación del decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General en materia del Sistema Nacional de Cuidados; 2) que en un plazo máximo de ciento ochenta días, a partir del inicio de la vigencia de la Ley General en materia del Sistema Nacional de Cuidados, deberán realizar las adecuaciones al marco normativo que corresponda.

En la sesión del 18 de noviembre de 2020, el Pleno de la Cámara de Diputados aprueba modificar la fracción V del apartado C, señalando que se deberá cuidar el impacto presupuestal de la implementación del Sistema Nacional de Cuidados, no generando nuevas estructuras orgánicas y se deberá hacer uso de las instalaciones y recursos con los que se cuenta.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores. Dictamina. Y Comisión (es) Para la Igualdad de Género de Cámara de Senadores para opinión.
----------------	--

**5.** Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de los Institutos del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores y de Seguridad y Servicios Sociales de los



Trabajadores del Estado (en materia de garantizar el derecho a la vivienda digna y adecuada).

## Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba establecer que el trabajador derechohabiente tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada con las características de su preferencia, o el suelo que sea destinado para construcción, reparación o ampliación de vivienda a los que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda. Previo a ejercer su crédito de vivienda el trabajador derechohabiente tendrá derecho a recibir información suficiente sobre las condiciones jurídicas y financieras del mismo, así como recibir directamente y sin intermediarios el crédito mencionado, siempre y cuando cumpla con los requisitos que al efecto establezca el Consejo de Administración mediante reglas de carácter general. Se entenderá por trabajador derechohabiente a toda persona que sea titular de depósitos constituidos a su favor en el Instituto.

Se precisa que el Instituto establecerá las condiciones para garantizar la libre elección del financiamiento que mejor convenga a los intereses del trabajador. En el caso de que el trabajador aplique su crédito para la adquisición de suelo destinado para la construcción de su vivienda, estará sujeto a las condiciones que determine la Comisión Ejecutiva, en apego a las disposiciones establecidas en la Presente Ley y su Reglamento.

Para tal fin se reforman los artículos 41, párrafo primero; 42, fracción II, incisos a), b), c) y d); 43 Bis, párrafo tercero; 47 párrafos segundo, cuarto y quinto; 48 párrafo único; 49, párrafos primero y segundo; y 50 párrafo único; y se adicionan al artículo 30., fracción II, un inciso d); 42, un inciso e), a la misma fracción, recorriéndose el actual párrafo segundo para ser párrafo tercero; todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

También se reforman los artículos 167, párrafo tercero; 176 párrafo tercero; 179 párrafo primero y 181 párrafo único; y se adicionan a los



artículos 169, fracción I, un inciso d); y 178 un párrafo segundo; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En su régimen transitorio se establece que dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor del decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberá emitir las modificaciones a las disposiciones de carácter general que sean necesarias para instrumentar las reformas previstas en el mismo.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda y Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores. Dictamina.
----------------	--

**6.** Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

#### Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba modificar la legislación con la finalidad de establecer que el trabajador o sus beneficiarios podrán exigir dentro de un plazo de diez años los recursos de la subcuenta de vivienda; se precisa que al no ser ejercido este derecho en el plazo establecido, el Instituto podrá utilizar dichos recursos para constituir una reserva financiera que será administrada por el propio Instituto.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda de y Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores.
----------------	--

**7.** Con proyecto de decreto que adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.



## Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba facultar al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte para promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Juventud y Deporte y Estudios Legislativos de Cámara de Senadores.
----------------	---

**8.** Con proyecto de decreto que reforma los artículos 17 y 18 de la Ley Agraria.

## Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba establecer que el ejidatario podrá designar a una de sus hijas para sucederle en sus derechos sobre la parcela.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Reforma Agraria de y Estudios Legislativos, Primera de Cámara de Senadores.
----------------	--

**9.** Con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria.

## Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba reconocer la paridad de género en la conformación del comisariado y del consejo de vigilancia dentro de la Ley Agraria. Para ello propone: 1) establecer que las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia deberán integrarse por no más del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente; y, 2) estipular que las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal se integrarán con cincuenta por ciento de representación de las mujeres.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y Estudios Legislativos de Cámara de Senadores.
----------------	--



**10.** Con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI Bis al artículo 8 de la Ley General de Comunicación Social.

#### Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba adicionar una fracción VI bis al artículo 8 para precisar que en las campañas de comunicación social se utilizará un lenguaje incluyente, libre de discriminación eliminando cualquier mensaje que difunda algún tipo de violencia en contra de las mujeres.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos de Cámara de Senadores. Dictamina. Túrnese a Comisión (es) Para la Igualdad de Género de Cámara de Senadores. Opina.
----------------	---

**11.** Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por organizaciones de la Sociedad Civil (en materia de seguridad alimentaria).

#### Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba determinar que el Gobierno Federal, la Secretaría del Bienestar y el Programa Especial Concurrente concertaran con personas morales con fines no lucrativos dedicadas a actividades de rescate, acopio, almacenamiento y distribución de alimentos, con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria en el medio rural, particularmente en zonas de alta y muy alta marginación; fomentar la cultura de recuperación, aprovechamiento y donación de alimentos, mediante el establecimiento de esquemas voluntarios de captación y donación dirigidos a los sectores social y privado.

En su régimen transitorio se establece un plazo de 180 días para que el titular del Ejecutivo Federal a partir de la entrada en vigor del decreto, expida y armonice las disposiciones reglamentarias correspondientes.



Para tal fin modifica los artículos 15 y 183 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 19 de la Ley General de Desarrollo Social; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social y Estudios Legislativos, Primera de Cámara de Senadores.
----------------	---

**12.** Con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIV al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

#### Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba facultar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que promueva, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de miel.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos de Cámara de Senadores
----------------	---

**13.** Con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXII al artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

#### Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba que le corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer indicadores anuales y acciones programáticas para prevenir, combatir, sancionar y erradicar el trabajo infantil.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores. Dictamina.
----------------	--



**14.** Con proyecto de decreto que adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

#### Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba establecer que el día 18 de octubre se levantará la bandera a toda asta en conmemoración del Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Primera de Cámara de Senadores
----------------	--

**15.** Con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

#### Aspectos Relevantes:

La Cámara de Diputados aprueba difundir y poner a disposición de todos los pueblos y comunidades indígenas traducciones del Himno Nacional en la lengua materna que corresponda. Para ello propone: 1) indicar que el Ejecutivo Federal, a través de la SEGOB, deberá difundir y poner a disposición de todos los pueblos y comunidades indígenas, traducciones referidas; 2) establecer que la SEGOB llevará el registro de las traducciones autorizadas; y, 3) facultar al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para realizar las traducciones.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos de Cámara de Senadores
----------------	---

**16.** Con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara la primera semana de junio de cada año como la -Semana Nacional de la Bicicleta-.

#### Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba declarar la primera semana de junio de cada año como la -Semana Nacional de la Bicicleta-.



**Trámite** Túrnese a comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y Estudios Legislativos de Cámara de Senadores.

**17.** Con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba incorporar en la legislación que las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en todos asuntos que les afectan, y se puntualiza que se deberá impulsar la formación cívica y el ejercicio de los derechos cívicos de las niñas, niños y adolescentes.

Finalmente se menciona que la autoridad deberá ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes de las decisiones que se toman en los diversos ámbitos en los que se desarrollen.

Para ello se reforman el inciso g) del numeral 1 del artículo 30, el inciso g) del numeral 1 del artículo 58 y el inciso h) del numeral 1 del artículo 64 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Trámite** Túrnese a comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Primera de Cámara de Senadores.

**18.** Con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población (para establecer un documento provisional de identidad a los migrantes mexicanos en situación de retorno).

#### Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba la incorporación del deber de las autoridades de otorgar asistencia y orientación para la obtención de los documentos provisionales que acrediten su identidad y de esa forma



ejercer sus derechos de empleo y vivienda, así como de sus derechos fundamentales.

Adicionalmente se plantea establecer que en el caso de repatriados mexicanos que no cuenten con un documento que acredite su nacionalidad mexicana, el Instituto Nacional de Migración, en coordinación con el Registro Nacional de Población, dispondrá las acciones necesarias para garantizar el acceso a las medidas de acompañamiento, atención, reintegración y retorno favorable, en tanto accede a los documentos que acrediten su identidad y nacionalidad.

En su régimen transitorio se precisa que el Ejecutivo Federal deberá hacer las adecuaciones reglamentarias pertinentes en un periodo no mayor a 180 días siguientes a la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Para ello se reforman los artículos 84 y 85 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores
----------------	--

**19.** Con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXI al artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

#### Síntesis

La Cámara de Diputados aprueba incorporar dentro de las actividades de investigación que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el reconocimiento de los conocimientos tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas y afroamericanos que hayan dado lugar a los avances en materia de ciencia, tecnología e innovación.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas Ciencia y Tecnología y Estudios Legislativos de Cámara de Senadores. Dictamina.
----------------	---



## V.INICIATIVA

1. Que adiciona el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Síntesis

La iniciativa tiene por objeto establecer que la educación que imparta el Estado deberá luchar contra el machismo y la cultura patriarcal y fomentar la igualdad tangible entre hombres y mujeres.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores. Dictamina.
----------------	--

2. Que reforma diversas disposiciones del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Síntesis

La iniciativa tiene por objeto añadir la denominación propiedad social en el ámbito agrario. Para ello propone señalar que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada y la propiedad social. El Congreso de la Unión expedirá leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos.
----------------	---

3. Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social.



## Síntesis

La iniciativa tiene por objeto estimular la economía social y solidaria. Para ello propone señalar que los tres órdenes de gobierno estimularán la implementación de medidas que permitan generar economía social y solidaria en sus territorios.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social y Estudios Legislativos de Cámara de Senadores.
----------------	--

**4.** Que adiciona un párrafo al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Síntesis

La iniciativa tiene por objeto emitir sentencias de fácil comprensión para todas las personas. Para ello propone señalar que toda sentencia o resolutive deberá contener una versión de lectura fácil que permita su comprensión en términos comunes. Cuando la sentencia afecte derechos de menores, personas con alguna discapacidad o personas con lenguas maternas diferentes al español, también se deberá incluir una versión adaptada a estas condiciones para garantizar la comprensión del resolutive de todos los interesados.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores.
----------------	---

**5.** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código de Comercio.

## Síntesis

La iniciativa tiene por objeto establecer mecanismos para la identificación de personas por medio físico o electrónico. Entre lo propuesto destaca: 1) señalar que los actos y las operaciones mercantiles con títulos de crédito se regirán a través de los documentos, el comercio electrónico y las firmas electrónicas; 2) indicar que la



representación para otorgar o suscribir títulos de crédito podrá ejercerse mediante documentos o medios electrónicos; 3) detallar los tipos de operaciones de crédito que se podrán hacer mediante documentos o medios electrónicos; 4) enlistar los procedimientos civiles que se podrán realizar mediante documentos físicos o electrónicos, así como de otros medios técnicos, tecnológicos, artísticos y científicos; 5) estipular los tipos de operaciones que realizarán las instituciones de crédito mediante medios electrónicos; 6) mencionar que los peritajes practicados sobre documentos electrónicos y el pagaré electrónico, se deberá cumplir con el perfil y contar con las acreditaciones ante el Consejo de la Judicatura Federal; y, 7) referir que los juicios que versen sobre títulos de crédito electrónicos, deberán sustanciarse por la vía del juicio ejecutivo reglamentado en el presente título.

Para tal fin modifica los artículos 2, 5, 9, 17, 23, 26, 27, 29, 39, 40, 111, 174, 297, 325, 327, 409 y 424 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 79, 93, 129, 133, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 148, 150, 188, 189, 197, 203, 204, 206, 207, 208, 210-A, 213 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 100 de la Ley de Instituciones de Crédito; y, 1205, 1237, 1238, 1241, 1242, 1250, 1250 bis 1, 1252, 1253, 1257, 1258 Bis, 1391, 1391 Bis y 1403 del Código de Comercio.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores.
----------------	--

**6.** Que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo.

### Síntesis

La iniciativa tiene por objeto establecer licencias a madres o padres con hijos diagnosticados con cáncer. Para ello propone estipular que el IMSS y el ISSSTE otorgarán a madres y/o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por alguno de estos institutos con cáncer de cualquier tipo, licencias para cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el



niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante su tratamiento.

Para tal fin modifica los artículos 140 bis de la Ley del Seguro Social; 37 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y, 170 bis de la Ley Federal del Trabajo.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Seguridad Social y Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores.
----------------	--

**7.** Que deroga el tercer párrafo del artículo 1o y el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles, y se expide el Código Federal de Procedimientos Colectivos.

### Síntesis

La iniciativa tiene por objeto establecer acciones colectivas en un código especial donde se regule manera específica el procedimiento. Para ello propone expedir el Código Federal de Procedimientos Colectivos. Entre lo propuesto destaca: 1) agregar las siguientes denominaciones: a) acción colectiva difusa como aquella de naturaleza indivisible que se ejerce para tutelar los derechos difusos, cuyo titular es una colectividad indeterminada, sin que necesariamente exista vínculo jurídico alguno entre dicha colectividad y el demandado; b) acción colectiva en sentido estricto, es aquella de naturaleza indivisible que se ejerce para tutelar los derechos colectivos, cuyo titular es una colectividad determinada o determinable con base en circunstancias comunes, que deriva de un vínculo jurídico común existente por mandato de ley entre la colectividad y el demandado; c) acción individual homogénea, es aquella de naturaleza divisible, que se ejerce para tutelar derechos individuales de incidencia colectiva, cuyos titulares son los individuos agrupados con base en circunstancias comunes; 2) precisar que las acciones colectivas podrán tener por objeto cualquier tipo de pretensiones declarativas, constitutivas o de condena, tales como: a) hacer cesar el peligro o la amenaza de vulneración de los derechos de la colectividad; b) obtener alguna declaración judicial; c) evitar se produzca un daño; d) reclamar



judicialmente del demandado, la reparación del daño causado consistente en la realización de una o más acciones o abstenerse de realizarlas, así como en las que proceda, el pago de los daños en forma individual a los miembros del grupo; e) reclamar judicialmente del demandado el cumplimiento forzoso o rescisión de un contrato o convenio, con sus consecuencias y efectos según la legislación aplicable; f) reclamar judicialmente del demandado la reparación del daño causado a la colectividad, consistente en la restitución de las cosas al estado que guardaren antes de la afectación o, en su caso, al cumplimiento sustituto de acuerdo con la afectación; 3) señalar que tienen legitimación activa para ejercitar las acciones colectivas: a) la Profeco, la Profepa, la Condusef, la Cofece o cualquier otra institución pública encargada de proteger, promover y respetar derechos colectivos y difusos, según su ámbito de competencia material y conforme a la naturaleza de los derechos colectivos; b) el representante común de la colectividad. En el caso de las acciones colectivas en sentido estricto e individuales homogéneas la colectividad estará formada por al menos treinta miembros. Tratándose de las acciones colectivas difusas, bastará la comparecencia de un solo miembro de la colectividad, el cual fungirá como representante común; y c) las asociaciones civiles sin fines de lucro legalmente constituidas al menos un año previo al momento de presentar la acción, cuyo objeto social incluya la promoción o defensa de los derechos de la materia de que se trate y que cumplan con los requisitos establecidos en este código; y, 4) detallar que el plazo para presentar la acción colectiva es de tres años seis meses contados a partir del día siguiente al que: a) se haya causado el daño; b) hubiesen cesado los efectos lesivos, si se trata de daños de carácter continuo; o, c) se haya verificado el incumplimiento al contrato o convenio, tratándose de acciones colectivas individuales homogéneas.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores.
----------------	--

**8.** Que reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## Síntesis

La iniciativa tiene por objeto reconocer a las lenguas indígenas y al español como lenguas nacionales en México. Para ello propone señalar que son idiomas oficiales del Estado, el español y las lenguas indígenas reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; que son el Akateko, Amuzgo Awakateko, Ayapaneco, Cora, Cucapá, Cuicateco, Chatino, Chichimeco, Chinanteco, Chocholteco, Chontal de Oaxaca, Chontal de Tabasco, Chuj, Ch'ol, Guarijío, Huasteco, Huave, Huichol, Ixcateco, Ixil, Jakalteko, Kaqchikel, Kickapoo, Kiliwa, Kumiai, Ku'ahl, K'iche', Lacandón, Mam, Matlatzinca, Maya, Mayo, Mazahua, Mazateco, Mixe, Mixteco, Náhuatl, Oluteco, Otomí, Paipai, Pame, Pápago, Pima, Popoloca, Popoluca de la Sierra, Qato'k, Q'anjob'al, Q'eqchí', Sayulteco, Seri, Tarahumara, Tarasco, Teko, Tepehua, Tepehuano del norte, Tepehuano del sur, Texistepequeño, Tojolabal, Totonaco, Triqui, Tlahuica, Tlapaneco, Tseltal, Tsotsil, Yaqui, Zapoteco y Zoque; así como sus variantes lingüísticas reconocidas por la Ley.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos de Cámara de Senadores
----------------	---

## VI. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**1.** Por la que exhorta a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a que implementen un programa y mecanismo ágil para la reestructuración de créditos hipotecarios, así como para el diferimiento de pago a tarjetas de crédito para personas afectadas en su capacidad de pago con motivo de la crisis económica ocasionada por la contingencia con motivo de la pandemia del covid-19.

## Síntesis

El legislador propone exhortar al secretario de Hacienda y Crédito Público y al titular de la Conducef, para que coordinen a las instituciones bancarias y financieras con objeto de diseñar programas que beneficien a las personas cuya capacidad de pago haya sido afectada como consecuencia de la crisis económica generada por la covid-19, tanto



titulares de tarjetas de crédito, así como de créditos hipotecarios a la vivienda, y dichos programas se difundan ante los usuarios por los medios de comunicación idóneos; asimismo, en tanto se diseñan los programas de carácter general, poner a disposición de las personas titulares de tarjetas de crédito y de créditos hipotecarios a la vivienda un mecanismo ágil y eficiente para que puedan solicitar a las instituciones correspondientes la reestructura de los créditos, con la intervención oportuna y bajo la perspectiva de protección de derechos, de la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros como facilitadora, en aplicación de las reglas por las que se expidieron las facilidades contables covid.

<b>Trámite</b>	Túrnese a Comisión de Hacienda y Crédito Público de Cámara de Senadores.
----------------	--

**2.** Por la que exhorta a los congresos de las 32 entidades federativas a expedir leyes de amnistía.

<b>Trámite</b>	Túrnese a Comisión de Justicia de Cámara de Senadores. Dictamina.
----------------	---

**3.** Por la que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a garantizar la legalidad de los procesos de renovación de la dirigencia nacional y dirigencias seccionales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en pleno cumplimiento de los tratados y acuerdos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

#### Síntesis

Los legisladores proponen exhortar:1) a la Stps a vigilar los procedimientos de renovación sindical de la dirigencia nacional y las dirigencias seccionales del SNTE; y, 2) al SNTE para proceder a los procesos de renovación democrática y transparente, de las dirigencias nacional y seccionales.

<b>Trámite</b>	Túrnese a Comisión de Trabajo y Previsión Social de Cámara de Senadores.
----------------	--



**SIENDO LAS 16:25, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y SE CITA PARA LA PRÓXIMA, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 HORAS.**



# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Directora General de Difusión  
y Publicaciones

Martha Patricia Patiño Fierro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

